

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.**

P R E S E N T E:

Los que suscribimos Doctora **MARÍA DE LOURDES BARRERA RAZO**, e Ingeniero **ALBERTO FERNANDO MARTINEZ GUTIERREZ** en nuestro carácter de Regidores del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el periodo 2024-2027, en uso de las facultades que me confiere y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que reforma la del 5 de febrero de 1857; artículo 73 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 3, 10 y 41 fracción II y 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco,; y artículos 24 fracción I, 119, 122, fracción II, 130 y 130 bis del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, tengo a bien someter a consideración a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, la siguiente:

**INICIATIVA DE ACUERDO
PARA TURNO A COMISIÓN**

Mediante la que se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, apruebe y autorice el turno a la Comisión Edilicia de Servicios Públicos, para la elaboración del proyecto urbano consistente en **la instalación y reparación de luminarias del parque ubicado en Avenida Artes y Coto Arquitectos en el Fraccionamiento Cantaros** de este Municipio, lo anterior con base en lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, que reforma la del 5 de febrero de 1857, establece que los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos de agua potable, drenaje y alcantarillado, tratamiento y disposición de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales; alumbrado público; calles, parques, jardines y su equipamiento; panteones; entre otros servicios, además administraran libremente su hacienda municipal.



2. El Municipio de Tlajomulco de Zúñiga es un ente público investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, constituye un orden de gobierno con capacidad política y administrativa para la consecución de sus fines, la prestación de los servicios públicos a su cargo y el desempeño de las distintas funciones que le son atribuidas.
3. En ese mismo orden de ideas, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, señala en el artículo 94, fracción II que el alumbrado público se consideran servicios públicos de carácter municipal.
4. Por otra parte, el Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco establece en el artículo 24 fracción VII, que es facultad del Ayuntamiento, revisar, mantener, modernizar y ampliar el alumbrado público municipal.
5. Por otra parte, el mismo ordenamiento jurídico, en el artículo 84 señala que es facultad de la Comisión Edilicia de Servicios Públicos, el estudio, análisis, propuestas y dictámenes de los ordenamientos municipales, políticas y demás asuntos que tengan que ver con los servicios públicos municipales, así como la concesión de los mismos.
6. Por otro lado, el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, establece en el Eje 2 denominado: Infraestructura y Servicios Públicos, temática E2.3 la mejora continua de servicios públicos municipales, cuyo objetivo establece que estos se deben prestar de manera eficiente.
7. De igual manera el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza, establece como líneas de acción, utilizar tecnología LED en las luminarias municipales.
8. Por otro lado, el Gobierno Municipal tiene como uno de sus fines la satisfacción de las necesidades colectivas mediante el adecuado funcionamiento de los servicios públicos municipales.
9. De acuerdo a los datos publicados en la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana en el segundo trimestre de 2023, la percepción del desempeño gubernamental el 58.3% de la población de 18 años y más, considero que uno de los problemas más importantes en su ciudad es el alumbrado público insuficiente.

Fuente: https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2023/ensu/ensu2023_07.pdf



10. Con base a lo anteriormente expuesto se solicita la instalación y reparación de luminarias del parque ubicado Avenida Artes y Coto Arquitectos en el Fraccionamiento Cantaros, con lo que se beneficiaría a las familias que habitan en la localidad, así como a los estudiantes del jardín de niños Juna José Arreola, Primaria Estatal Fernando Ocaranza Carmona y la Secundaria 80, quienes transita por la zona que hoy carece de iluminación, poniendo en riesgo la integridad de las y los estudiantes de las instituciones educativas antes citadas, por lo que los habitantes de la zona solicitan al Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, por medio de la firmante, se brinde le servicio público antes citado.
11. De conformidad con lo establecido en los artículos 122, 129 y 130 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, se presenta la presente iniciativa con carácter de dictamen, en la que se propone el siguiente

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, aprueba y autoriza el turno a la Comisión Edilicia de Servicios Públicos, para la elaboración del proyecto urbano consistente en **la instalación y reparación de luminarias del parque ubicado en Avenida Artes y Coto Arquitectos en el Fraccionamiento Cantaros** de este Municipio.

SEGUNDA.- Notifíquese mediante oficio, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondientes.

ATENTAMENTE

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 27 de noviembre de 2024



DRA. MARIA DE LOURDES BARRERA RAZO

REGIDORA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE
TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.



ING. ALBERTO FERNANDO MARTINEZ GUTIERREZ

REGIDORA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE
TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.